

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia política-electoral.

En la referida reforma, entre otros aspectos se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional², integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral³ y de los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas en materia electoral, y se incluye la obligación a cargo de Instituto Nacional de regular la organización y funcionamiento.

2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos que contienen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴ y la Ley General de Partidos Políticos, respectivamente.

El artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones, dispuso que la organización del Servicio Profesional se haría conforme a las características y plazos que estableciera el Instituto Nacional, a partir de su entrada en vigor, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil quince.

3. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal de la Rama

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante Servicio Profesional.

³ En lo sucesivo Instituto Nacional.

⁴ En adelante Ley General de Instituciones.

Administrativa⁵, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

El artículo Transitorio Séptimo del Estatuto dispuso que los Órganos Públicos Locales Electorales deberían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el referido ordenamiento y en el Catálogo del Servicio.

4. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, por el que integró el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

A través del Acuerdo referido el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, definió los órganos y áreas del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio, así como los cargos y puestos que mínimamente deberá contener el Catálogo del Servicio Profesional.

Acuerdo que fue recurrido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual confirmó el referido Acuerdo y señaló que los Organismos Públicos Locales Electorales, debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

5. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁶, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.
6. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE108/2016, aprobó las competencias técnicas correspondientes a cada cargo y puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

⁵ En lo sucesivo Estatuto.

⁶ En adelante Junta General.

7. El diez de mayo de dos mil dieciséis, en términos del Acuerdo de la Junta General INE/JGE60/2016, y mediante circular INE/DESPEN/023/2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional, Dr. Rafael Martínez Puón, envió los formatos para que el Organismo Público Local Electoral, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional, notificará a más tardar el veintidós de junio de dos mil dieciséis, vía oficio y en medio electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
8. El veintiséis de mayo de la referida anualidad, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.
9. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

10. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral.

⁷ En lo sucesivo Constitución Local.

11. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸.

En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.

12. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
13. El veintitrés de junio del año en curso, mediante oficio IEEZ-SE-USPE-026/2017, la titular del Órgano de Enlace del Instituto Electoral, le informó al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral: *“...que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral”*.
14. El trece de julio del año en curso, se recibió en el Instituto Electoral, mediante correo electrónico <edgar.montano@ine.mx> a través del cual el Dr. Edgar Ramón Montaña Valdez, Director de Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, solicitó al Instituto Electoral la revisión al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local.
15. En reunión de trabajo la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, conoció, discutió y aprobó las propuestas de modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, de la autoridad administrativa electoral local.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

16. El cinco de septiembre del año en curso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión de trabajo celebrada, conoció las propuestas de modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del

⁹ En adelante Ley Electoral.

Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y LV de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; con base en la disponibilidad presupuestal, y a propuesta del Presidente aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas; expedir el manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Instituto Electoral,

Sexto.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y demás normatividad que emita el Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 204, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que el Estatuto, contendrá además de las normas para la organización del Servicio Profesional, las relativas a los empleados administrativos y personas trabajadoras auxiliares del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Octavo.- Que en términos del artículo 29 del Estatuto, el Servicio Profesional se integrará con personal profesional en los cuerpos siguientes: función ejecutiva y función técnica.

Noveno.- Que de conformidad con el artículo 31, fracción III del Estatuto, el cuerpo de la función ejecutiva cubrirá los cargos conforme a lo siguiente: en los órganos centrales de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio Profesional con atribuciones de mando y supervisión.

Décimo.- Que el artículo 33, fracción IV del Estatuto establece que el cuerpo de la función técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes: en los Organismos Públicos Locales Electorales, los puestos que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio Profesional.

Décimo primero.- Que el artículo 34 del Estatuto señala que el Catálogo es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio Profesional. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos. Se integrará por dos apartados, el primero correspondiente a los cargos y puestos del Servicio del Sistema del Instituto Nacional y, el segundo, a los cargos y puestos del sistema del Servicio de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Décimo segundo.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Décimo tercero.- Que el artículo 472 del Estatuto, establece que para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la rama administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 473, fracción I del Estatuto, le corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de la

rectoría que le confieren tanto la Constitución como las leyes, el mismo estatuto y la normatividad aplicable.

Décimo quinto.- Que el artículo Octavo Transitorio del Estatuto señala que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo de Cargos y Puestos serán considerados como de la Rama Administrativa.

Décimo sexto.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción II y 39, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones la de supervisar la elaboración del proyecto de Manual de Organización, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, la propuesta de las modificaciones al mismo que presente la Junta Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Estatuto.

Décimo séptimo.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XV de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, emitir y presentar al Consejo General, las propuestas de Manual de Organización y del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, las modificaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Décimo octavo.- Que entre las funciones la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras se contempla elaborar y remitir a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral el Anteproyecto de Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, para su posterior presentación al Consejo General.

Décimo noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VIII del Estatuto, le corresponde a la Junta General, aprobar los Catálogos de Cargos y/o Puestos, según corresponda.

Vigésimo.- Que los artículos 718 y 720 del Estatuto, establecen que el diseño y modificación de las estructuras orgánicas deberán responder a las necesidades de los Organismos Públicos Locales Electorales y que éstos deberán aplicar criterios técnicos para el diseño y modificación de las estructuras orgánicas que incorporen los elementos siguientes: **a)** La alineación con la misión y los objetivos institucionales; **b)** La no duplicidad de funciones entre puestos y

áreas; **c)** La descripción, perfil y valuación de los puestos; **d)** El equilibrio en los tramos de control, y **e)** Que la línea de mando mantenga entre los puestos al menos un nivel jerárquico.

Vigésimo primero.- Que el artículo 721 del Estatuto, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales procurarán, conforme a sus necesidades y capacidades, contar con un Catálogo de la Rama Administrativa, el cual contendrá, mínimamente, la denominación, adscripción, funciones y perfil de cada puesto.

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 722 del Estatuto, los puestos en las estructuras orgánicas registradas, deberán estar contenidos en el Catálogo de la Rama Administrativa, a excepción de los cargos y puestos del Servicio Profesional y serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos de los Organismos Públicos Electorales Locales.

Vigésimo tercero.- Que el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y veintiséis de mayo de esa anualidad, la Junta General mediante Acuerdos INE/JGE60/2016 e INE/JGE133/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, así como su actualización, respectivamente.

Vigésimo cuarto.- Que mediante correo electrónico <edgar.montano@ine.mx> recibido en el Instituto Electoral, el Dr. Edgar Ramón Montaña Valdez, Director de Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, solicitó al Instituto Electoral se realizará una revisión al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local.

Derivado de lo anterior, la Junta Ejecutiva realizó una revisión a las cédulas del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local, detectándose algunas funciones duplicadas entre los puestos del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, por lo que procedió a realizar las modificaciones correspondientes y en consecuencia de ello, la denominación del puesto relativo a: “*Coordinadora o Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano*”, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Vigésimo quinto.- Que la modificación realizada a las cédulas de los puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, son las señaladas en el siguiente cuadro:

Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local	
Cédula	Propuesta de modificación
Puesto: Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	
<p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y proponer el proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con perspectiva de género, de conformidad con los acuerdos y programas que emita el Instituto Nacional y los convenios respectivos 3. Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las estrategias y programas de educación cívica y participación ciudadana en la entidad. 	<p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la elaboración del proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con perspectiva de género, de conformidad con los acuerdos y programas que emita el Instituto Nacional y los convenios respectivos y proponerlo al Consejo General para su elaboración. 3. Dirigir la aplicación de las estrategias y programas de educación cívica y participación ciudadana en la entidad y coordinar su elaboración.
Puesto: Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	
<p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Instruir la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes en el libro de registro correspondiente. 5. Instruir la inscripción en el Libro de Partidos Políticos de los candidatos a los puestos de elección popular. 7. Supervisar que se mantengan actualizados los Libros de Partidos Políticos. 	<p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Instruir la actualización del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes en el archivo de acreditaciones correspondiente. 5. Instruir la actualización en el control que se lleve de los nombres de los candidatos a los puestos de elección popular. 7. Supervisar que se mantenga actualizado el archivo de registro de Partidos Políticos Locales.
Puesto: Coordinadora o Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	
<p>Denominación del Puesto: Coordinadora o Coordinador de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano.</p> <p>Objetivo: Registrar y mantener actualizados los libros de registro de los Partidos Políticos; atender la recepción, revisión y captura del apoyo ciudadano, así como contribuir a la planeación de las actividades técnicas de los Procesos Electorales.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar el Libro de Registro de Acreditaciones de Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General. 	<p>Denominación del Puesto: Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano.</p> <p>Objetivo: Registrar y actualizar las acreditaciones que presenten los representantes de los Partidos Políticos; atender la recepción, revisión y captura del apoyo ciudadano, así como contribuir a la planeación de las actividades técnicas de los Procesos Electorales.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar la actualización de las acreditaciones de Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General.

<p>2. Llevar el Libro de Registro de Partidos Políticos Locales.</p> <p>3. Actualizar el Libro de Registro de Acreditaciones de los Representantes de Partidos Políticos ante los Consejos Distritales y Municipales.</p> <p>4. Actualizar el Libro de Documentos Básicos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales.</p> <p>5. Actualizar el Libro de Integrantes de los Órganos de Dirección en su ámbito Estatal, Distrital y Municipal de los Partidos Políticos Nacionales y Locales.</p> <p>6. Actualizar el registro de los integrantes Órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</p>	<p>2. Llevar el archivo de Registro de Partidos Políticos Locales.</p> <p>3. Dar seguimiento a la actualización de las Acreditaciones de los Representantes de Partidos Políticos ante los Consejos Distritales y Municipales.</p> <p>4. Controlar la actualización de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales.</p> <p>5. Controlar la actualización de las acreditaciones de los integrantes de los Órganos de Dirección en su ámbito Estatal, Distrital y Municipal de los Partidos Políticos Nacionales y Locales.</p> <p>6. Verificar y supervisar la actualización de los integrantes Órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</p>
---	---

Trigésimo sexto.- Que con la propuesta de modificación a las cédulas señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral, prevé la no duplicidad de funciones entre los puestos del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local.

Trigésimo séptimo.- Que este Consejo General del Instituto Electoral, determina procedente aprobar la modificación realizada al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, en los términos establecidos en el considerando Vigésimo quinto de este Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1, 202, numerales 1, de la Ley General de Instituciones; 11, fracción VIII, 29, 31, fracción III, 33, fracción IV, 34, 471, 472, 473, fracción I, 718, 720, 721, 722 y Octavo Transitorio del Estatuto; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 374 de la Ley Electoral, y 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII, y LV, 36, fracción II y 39, numeral 1, fracción VI, 49, numeral 2, fracción XV de la Ley Orgánica; este Consejo General expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo quinto de este Acuerdo, las cuales entrarán en vigor y surtirá sus efectos a partir de su aprobación por este Consejo General del Instituto Electoral.

SEGUNDO. Se abroga la parte conducente de las cédulas que integran el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, el veintidós de junio de dos mil diecisiete.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional de esta autoridad administrativa electoral local, para que comunique el presente Acuerdo y sus anexos a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo